



Expediente No. 2018-014

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

5 DE FEBRERO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JUDITH MARIA DIAZ MEJÍA** en contra de **COLPENSIONES Y ARL SURA S.A.**, informándole que no ha sido aportado el dictamen pericial decretado. Sírvese Proveer.

1


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5 DE FEBRERO DE 2024

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que el día 14 de noviembre de 2023, se dispuso suspender la audiencia del artículo 80 del C.P.T Y S.S, toda vez que, la parte demandante no asistió a dicha diligencia, y en su lugar se le concedió el termino de 30 días a fin de que informara al despacho si se practicó o no la prueba pericial, para que, en caso positivo lo aportará al expediente digital, sin embargo a la fecha, no se ha atendido el requerimiento, ni ha habido pronunciamiento por parte de la demandante, ni de su representante judicial.

Así las cosas, se requerirá por última vez a la parte actora, previo a la fijación de la fecha de audiencia, para que atienda el requerimiento efectuado por el Despacho relacionado con la prueba pericial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: REQUERIR por última vez de manera previa a la fijación de la fecha para la continuación de la audiencia, a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes, atienda el requerimiento efectuado de cara a la prueba pericial.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar el trámite que corresponda.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 04
IBR